

nombrada en la sesion de 12 de este mes:

Habiéndose acordado la adopcion por el número de votos prescritos por el artículo 56 de la acta de las constituciones de 1802.

Decreta. = Artículo 1.º: Trescientos mil conscritos, tomados de las clases de los años 11, 12, 13, 14, 1806, 1807; y años consecutivos hasta el de 1814 inclusive se ponen á la disposicion del ministro de la guerra.

2.º Se aprontarán sin demora ciento y cincuenta mil hombres para ponerse inmediatamente en servicio activo. Los otros ciento y cincuenta mil hombres quedarán en reserva solamente en el caso de que no sea invadida la frontera del Est. Los conscriptos que se aprontarán en los veinte departamentos, que desde el decreto del Senado de 24 de agosto de 1813 han completado el ejército de España, tendrán el mismo destino,

3.º Se formarán ejércitos de reserva que se colocarán en Bordaeux, Metz, Turin, y Utrecht, y en los demas puntos en donde podrán ser necesarios, para garantir la inviolabilidad del territorio del imperio.

4.º Los conscriptos casados anteriormente á la publicacion del presente decreto del Senado quedarán exentos de concurrir á la formacion del contingente.

5.º El presente decreto del Senado se pasará de oficio al emperador y rey. = Siguen las firmas. = Mandamos y ordenamos &c. Dado en el palacio de San Cloud á 16 de noviembre de 1813. = Firmado = *Napoleon.*

ITALIA.

Milan 11 de noviembre.

El principe Virey habia partido de Verona el 9 de este mes, para dirigir una expedicion en el valle del Adige sobre el camino de Trento. El quartel general del principe estaba el 9 en Peci, y

